

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,878 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LIX

Viernes 25 de octubre de 2024

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CREACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DOMICILIO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: En términos de los artículos 57 y 65 de la Constitución Política de Baja California, así como de los artículos 168, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura de Baja California es responsable de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a ser administrada justicia por tribunales expeditos, conforme a los plazos y términos que fijan las leyes. Asimismo, el artículo 1, párrafo tercero, de la misma Constitución, dispone que todas las autoridades del Estado Mexicano están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, tanto los establecidos en la Constitución como en los Tratados Internacionales, favoreciendo siempre la protección más amplia de las personas.

TERCERO: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), en su artículo 7, impone al Estado Mexicano la obligación de adoptar políticas y medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar condiciones de igualdad.

CUARTO: De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1 de febrero de 2007, la violencia familiar y de género es un problema estructural que afecta en mayor medida a las mujeres. La ley establece la obligación del Estado mexicano de adoptar medidas integrales, especializadas y diferenciadas para su prevención, atención y sanción. El Poder Judicial de Baja California, en cumplimiento de estas obligaciones y siguiendo las recomendaciones de los órganos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, implementa los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres como una respuesta institucional eficaz y oportuna.

QUINTO: Según los datos proporcionados por el Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial de Baja California, los casos de violencia familiar en los que la víctima es una mujer han registrado un incremento preocupante desde el año 2020. En ese año se judicializaron 1,494 casos, cifra que en 2021 aumentó un 11.04%, y en 2022 el incremento fue de 60.33%.

SEXTO: Derivado de lo anterior, en junio de 2021 se emitió una Declaratoria de Alerta por Violencia de Género en Baja California, que estableció acciones gubernamentales para erradicar la violencia contra las mujeres, con el objetivo de garantizar su seguridad y eliminar la desigualdad originada por políticas públicas carentes de perspectiva de género. Atender esta problemática se ha convertido en una prioridad para el Estado.

SÉPTIMO: Los informes anuales del Poder Judicial de Baja California indican que los juzgados familiares han enfrentado un aumento en la judicialización de asuntos de violencia familiar, lo que ha generado una saturación que afecta la celeridad y eficacia en la impartición de justicia. La creación de Juzgados Especializados permitirá descongestionar los juzgados existentes y responder de manera más eficaz a la violencia familiar contra las mujeres, bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

OCTAVO: Es fundamental que las mujeres víctimas de violencia familiar cuenten con un acceso a la justicia libre de obstáculos y revictimización. La creación de los Juzgados Especializados contribuirá a este objetivo, ya que los casos serán atendidos por personal capacitado en perspectiva de género, evitando prácticas que perpetúen la desigualdad y el sufrimiento de las víctimas.

NOVENO: En consecuencia, el 2 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto número 122 emitido por la XXIV Legislatura del Estado, mediante el cual se aprobaron diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, incluyéndose la creación de los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres.

DÉCIMO: El Poder Judicial de Baja California implementa este nuevo modelo de justicia con una visión crítica de la realidad y la necesidad de abordar integralmente la violencia contra las mujeres. Los Juzgados Especializados operarán bajo la modalidad de "Juzgados Cero Papel", lo que garantizará una gestión más transparente, pronta y expedita mediante el uso de herramientas tecnológicas.

DÉCIMO PRIMERO: Dado que la violencia familiar y de género requiere un tratamiento especializado, es esencial que el personal jurisdiccional y administrativo de estos juzgados reciba capacitación continua en derechos humanos, perspectiva de género y manejo adecuado de víctimas. Implementar programas de capacitación permanentes permitirá ofrecer un servicio de justicia más humano y eficaz.

DÉCIMO SEGUNDO: En cumplimiento al artículo TERCERO transitorio del Decreto 112 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de septiembre de 2022, el Congreso del Estado de Baja California emitió la correspondiente declaratoria para la entrada en vigor de los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra la mujeres, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del 11 de octubre de 2024. Dicha declaratoria formaliza y confirma la entrada en vigor de las disposiciones relativas a dichos juzgados, reafirmando el compromiso de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para garantizar la correcta implementación de los cambios normativos aprobados.

ACUERDO

PRIMERO.- Se decreta la creación de los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres del Poder Judicial del Estado de Baja California, los cuales iniciarán sus funciones el 28 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres tendrán competencia mixta para conocer conflictos jurisdiccionales en materia penal y familiar, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 DECIES de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Protocolo de Actuación de dichos juzgados y las disposiciones legales aplicables, según las denominaciones, domicilios y jurisdicción territorial expuestos a continuación.

DENOMINACIÓN	JURISDICCIÓN	DOMICILIO
Juzgado Especializado en Violencia Familiar contra las Mujeres del Partido Judicial de Mexicali	Municipios de Mexicali y San Felipe.	Calle Sur sin número (junto a Cereso), con residencia en Mexicali, Baja California.
Juzgado Especializado en Violencia Familiar contra las Mujeres del Partido Judicial de Tijuana	Municipios de Tijuana, Rosarito y Tecate.	Avenida de los Charros 234, Fracc. José Sandoval, Delegación La Mesa, C.P. 22105, con residencia en Tijuana, Baja California.
Juzgado Especializado en Violencia Familiar contra las Mujeres del Partido Judicial de Ensenada	Municipios de Ensenada y San Quintín.	Isla de Todos los Santos, kilómetro 3.5 de la carretera a ojos negros, colonia Mar Ensenada, primer piso del edificio del Poder Judicial, con residencia en Ensenada, Baja California.

TERCERO.- Los nuevos Juzgados contarán con el personal jurisdiccional y administrativo necesario para su operación, de acuerdo con las necesidades del servicio de impartición de justicia.

CUARTO.- Las Administraciones Judiciales del Sistema de Justicia Penal Oral de las zonas Mexicali y Costa serán responsables de gestionar los recursos materiales y sistemas tecnológicos para la operación de los Juzgados Especializados.

QUINTO.- El Consejo de la Judicatura seguirá con el programa de capacitación continua para jueces, juezas, secretarios y demás personal de los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género, para asegurar una atención adecuada a las víctimas y personas usuarias.

SEXTO.- Hágase del conocimiento al público el presente acuerdo mediante su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

Así lo acordaron los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, ante el secretario general, Mtro. Carlos Rafael Flores Domínguez, quien autoriza y da fe. -----

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL**, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS PRESENTES, MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, Y LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CONSTE.-

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ